



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00269-2022-SUNARP/ZRII/JEF**

Chiclayo, 15 de setiembre del 2022

**VISTO:**

El Informe Nº 00187-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS de fecha 23.08.2022 del Sr. José Roberto Vega Paz e Informe Nº 00295-2022-SUNARP/ZRII/UAJ de fecha 15.09.2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, conforme al Artículo 75º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución Nº 002-2022-SUNARP/SN se indica que:

Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional.

Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo Nº018-2021-JUS).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00173-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se otorgó el beneficio de contratación de defensa y asesoría legal al trabajador MIGUEL ANGEL CASTRO HERNANDEZ, en su condición de Jefe de Unidad de Administración de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, en la investigación que se sigue en la carpeta fiscal N° 2406075500-2022-205-0 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, en mérito a los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00196-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se otorgó el beneficio de contratación de defensa y asesoría legal al trabajador JOSÉ VEGA PAZ, en su condición de Especialista Administrativo de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, en la investigación que se sigue en la carpeta fiscal N° 2406075500-2022-205-0 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00197-2022-SUNARP/ZRII/JEF se otorgó el beneficio de contratación de defensa y asesoría legal al trabajador Juan Miguel Custodio Llontop, en su condición de Técnico Administrativo de la Unidad Registral de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, en la investigación que se sigue en la carpeta fiscal N° 2406075500-2022-205-0 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, en mérito a los considerandos de la presente resolución

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00198-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se otorgó el beneficio de contratación de defensa y asesoría legal al trabajador Reymundo Edgardo Sialer Vásquez, en su condición de Coordinador de Catastro de la Unidad Registral de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, en la investigación que se sigue en la carpeta fiscal N° 2406075500-2022-205-0 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante documento de vistos, presentado por el CPC. JOSE ROBERTO VEGA PAZ, solicita su abstención a ejecutar sus facultades inherentes como encargado del Área de Abastecimiento, referidos al patrocinio legal otorgado por Resolución Jefatural N° 00196-2022-SUNARP/ZRII-JEF, en relación a la Carpeta Fiscal N° 205-2022, en la que también se encuentran comprendidos los trabajadores mencionados en los considerandos anteriores;

Que, los artículos 99º, 100º y 101º del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece los causales de abstención, por lo que luego de evaluar lo solicitado en el Informe N° 00187-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, se considera procedente aceptar la abstención solicitada;

Que, el Informe N° 00295-2022-SUNARP/ZRII/UAJ, en sus conclusiones señala que corresponde aceptar la solicitud de abstención presentada por el CPC JOSE ROBERTO VEGA PAZ, al encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99º del TUO de la LPAG, recomendando disponer la delegación de las funciones que le compete como encargado del Area de Abastecimientos, a fin de salvaguardar la imparcialidad y objetividad en la contratación autorizada, abstención que comprendería también las acciones de contratación a que se refieren las Resoluciones 173, 197 y 198-2022-SUNRAP/ZRNII-JEF;

Por las razones expuestas y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del

Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN) y el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales de la Sunarp aprobado por la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aceptar la abstención solicitada por el CPC. JOSE ROBERTO VEGA PAZ, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Delegar las facultades inherentes al encargado del área de abastecimiento, referidos a la contratación para el patrocinio legal otorgado por Resoluciones Jefaturales N° 00173, 00196, 00197 y 00198-2022-SUNARP/ZRII-JEF, al Ing. JHON EDGAR OLAYA PAREDES, a partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación.

**ARTICULO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución al servidor mencionado, Area de Abastecimiento y Unidad de Administración para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo